TEXTO INTEGRO DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO-LEY DE PREAUTONOMIA PARA LA REGION DE CANTABRIA

Por su interes publicamos el texto integro que la comisión permanente de la Junta de Parlamentarios ha elaborado, en dos sesiones, para que sirva de base al decreto que conceda la preautonomia a Cantabria Este texto será sometido el próximo viernes a la decisión del pleno y después se presentará a Clavero Arévalo para negociar con él su validez.

Articulo 1.—El regimen preautonómico de la Region de Cantabria, se regulara por el presente decreto-ley y por las normas que se dicten para su desarrollo y ejecución.

Articulo 2.—El territorio de la Región de Cantabria es el de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la provincia de Santander.

Articulo 3.—La bandera de Cantabria, formada por dos franjas horizontales de igual tamaño, roja la inferior y blanca la superior ondeara junto a la de España en los actos oficiales y sedes de organismos publicos.

Articulo 4.—Se instituye la Junta de Cantabria como órgano de Gobierno y Administracion de la Region teniendo personalidad juridica plena en orden a la realización de los fines que se le encomienden.

Articulo 5.—La Junta de Cantabria estará constituida hasta las proximas elecciones municipales, por:

a) Los diputados y senadores elegidos por la Región.

b) Un representante de la Diputacion Provincial

c) Un representante mas, con voz pero sin voto, de cada uno de los partidos politicos de la Region que cuenten con representacion parlamentaria.

Articulo 6.—Hasta la celebracion de las elecciones municipales, la Junta de Cantabria elegirá de entre sus miembros parlamentarios un presidente que ostentará la representación de la misma.

Articulo 7.—Corresponde a la Junta de Cantabria, a la que se refiere el articulo 5º:

a) Elaborar y aprobar su reglamento de régimen interior.

b) Elaborar el estatuto de autonomia para Cantabria, conforme a lo que establezca la Constitución.

c) Realizar un estudio socio-economico de recursos y necesidades de la Región, así como la ordenación territorial.

d) Proponer al Gobierno cuantas medidas de interés general afecten a Cantabria y a los municipios incluidos en su ámbito territorial.

e) Ejercer funciones de control y tutela de la actuación municipal, provincia y administracion periférica del Estado.

f) Asumir el control de los medios de comunicacion social del Estado que radiquen en Cantabria, en el supuesto de que éstos sean regionalizados.

g) (Igual redaccion que el punto "f" del articulo 11)

Articulo 8.—Una vez celebradas las elecciones municipales queda disuelta la Junta de Cantabria constituyéndose la Diputacion General de Cantabria, cuyos organos de gobierno y administracion son:

a) El Pleno de la Diputacion General de Cantabria.

b) El Consejo Regional.

Articulo 9.—Hasta la entrada en vigor del estatuto de autonomia el Pleno estara constituido por:

a) Los diputados y senadores elegidos por la Region.

b) Los diputados provinciales que resulten elegidos de acuerdo con las elecciones locales.

Articulo 10.—En el plazo de quince dias habiles a partir de la fecha de proclamacion de los diputados provinciales se constituirá el Pleno de la Diputacion General de Cantabria, adoptando éstos la denominacion de diputados regionales.

El pleno, que a partir de su constitucion, asume todas las competencias y funciones de la Diputacion Provincial, elegirá, de entre sus miembros el presidente, dos vicepresidentes y un secretario.

En ningun caso los dos vicepresidentes podrán pertenecer al mismo partido, coalición electoral o agrupacion electoral.

Articulo 11.—Corresponde al Pleno de la Diputacion General de Cantabria:

a) Ostentar la representacion de la Region de Cantabria.

b) Aprobar en su caso la composición del Consejo Regional propuesto por el presidente.

c) Elaborar y aprobar el reglamento de regimen interior.

d) Someter a referéndum del cuerpo electoral el estatuto de autonomia de la región de Cantabria.

e) Aprobar los presupuestos de la region.

f) Informar preceptivamente los proyectos de decretos, y ordenes ministeriales que regulen asuntos que afecten especificamente a la region de Cantabria.

g) Proponer al Gobierno las modificaciones de las normas reglamentarias dictadas por la Administracion del Estado, los organismos autónomos y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social que atendidas las peculiaridades de la Región de Cantabria, produzcan efectos negativos en el desarrollo equilibrado de la misma o en el proceso de instauracion de la autonomia regional.

h) Proponer al Gobierno la adopcion de acuerdos y medidas que, siendo de la competencia de éste afecten a los intereses generales de la Region.

i) Conocer e informar los programas de actuaciones y los planes y proyectos de obras y servicios a desarrollar en la región por la Administración del Estado, sus órganos autonomos, entidades gestoras de la Seguridad Social y empresas publicas.

j) Asumir y desarrollar la gestión y ejecucion de las facultades, funciones administrativas y servicios que se deriven de las competencias que, correspondientes al Estado, sean transferidas por ley a la region de Cantabria.

k) Aprobar los programas regionales de inversiones publicas.

l) Coordinar las actuaciones de los ayuntamientos de Cantabria en lo referente a los intereses generales de la misma

m) Asumir las funciones y competencias de la Diputacion Provincial

Articulo 12.—El Consejo Regional estará constituido por un presidente que será el del pleno de la Diputación General de Cantabria y por los consejeros propuestos por aquél y ratificados por éste.

Articulo 13.—El Consejo Regional ejercerá funciones ejecutivas y administrativas que le sean delegadas por el pleno

Articulo 14.—El presidente del Consejo Regional y los miembros de éste serán responsables de su gestión ante el pleno en la forma y modo que se establezca en el reglamento de régimen interior.

Articulo 15.—Los actos, acuerdos y disposiciones del pleno y del Consejo Regional serán revisables por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Junta de Cantabria a que se refiere el articulo 5º, se constituirá en el plazo de diez dias hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley. A tal fin y en el mencionado plazo, los partidos politicos a los que se refiere el apartado 5º del articulo 5º designarán a sus representantes en la Junta de Cantabria.

Segunda.—A partir de un mes, a partir de la [illegible] siente decreto ley se creará una comisión mixta paritaria de representantes de la Administracion del Estado y del pleno de la Diputación General de Cantabria, que propondrá al Gobierno los acuerdos sobre transferencias de funciones a dicha Diputación General, actividades y servicios de la Administración del Estado y de las dotaciones económicas, materiales y personales, para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la constitución de la Diputación General de Cantabria a propuesta de ocho miembros del pleno o de un partido politico con representación de cinco o más miembros en dicho pleno, se podrá someter a votación la asociación de la región de Cantabria en un marco territorial más amplio.

Tal decisión deberá ser adoptada por la mayoria absoluta de los miembros del pleno y ratificada por el pueblo de Cantabria mediante el oportuno referéndum.

Si no se alcanzase dicha mayoria, a propuesta de ocho miembros del pleno o de un partido politico con cinco o más miembros en el mismo podrá someterse la propuesta a referéndum del cuerpo electoral

Segundo.—En el supuesto a que se refiere la disposición transitoria primera, caso de que la propuesta fuera aprobada, se creará una comisión mixta de representantes del pleno y del Ente Territorial de que se trate, para tomar acuerdos sobre funciones actividades, servicios y dotaciones económicas correspondientes a la Diputación General de Cantabria.

Tercera.—El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletin Oficial del Estado y quedará derogado con la entrada en vigor del estatuto de autonomia de la Región de Cantabria o bien una vez finalizadas las funciones de la comisión mixta a que se refiere la disposición transitoria segunda.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto ley.

Calle Burgos

MUEBLES ARTESANOS EXCLUSIVOS

(Abierto sábados tarde)

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander

Informamos a todos los colegiados de nuestro censo, que pertenecen a la Mutualidad Laboral de «Regimenes Especiales diversos» (Representantes de Comercio) de la Seguridad Social y a los interesados en la misma, que en el «B. O. del Estado» de 31 de mayo se publican las normas para acogerse a la asistencia sanitaria voluntaria, que debe de solicitarse antes del 1º de julio de este año.

Para cualquier aclaración puede consultarse el texto legal en este Colegio.

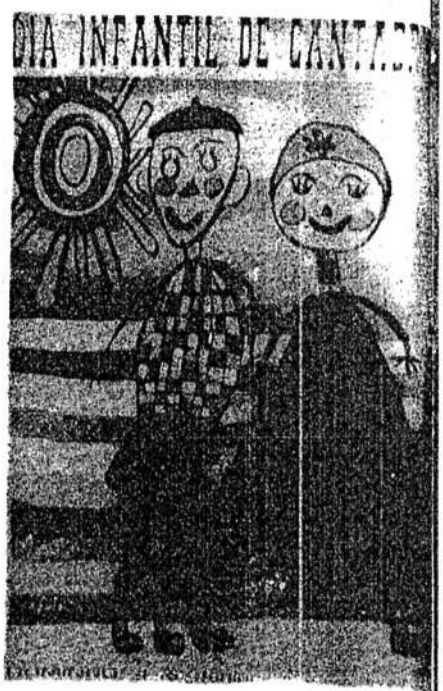

Hoy, domingo, 4 de junio, [illegible] anunciado el I Día Infantil de Cantabria, organizado por ADIC, con ayuda del Colegio Torreblanca y aportación del Ayuntamiento santanderino, esperándose que se congregue en el bello recinto de la península de la Magdalena una muchedumbre compuesta por millares de personas de Santander y la provincia.

Será, sin duda alguna, una fiesta popular con los niños como protagonistas, que les dejará imborrable recuerdo y que ha de constituir una exaltación de los valores culturales, deportivos, grastronómicos, folklóricos, etc., de Cantabria

DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

✻ «QUE NO SEA UN DIA DE BELLAS PROMESAS OFICIALES»

La AEPDEN (Asociación de Estudios y Protección de la Naturaleza), ALBE «Asociación de Licenciados en Biológicas de España) y la Asociación Pro Derechos Humanos nos envian con el ruego de su publicación un escrito en relación con la Fiesta Ecologista celebrada ayer en el campo de fútbol del Pozo del Tio Raimundo, fiesta con la que se ha pretendido «una tribuna popular donde todos los afectados que mantienen o han mantenido luchas por la consecución de una mejora en la calidad de su vida, contra la especulación del suelo, por una vivienda digna, por zonas verdes, contra la instalación de centros industriales contaminantes o centrales nucleares, etc, etc, puedan denunciar una vez más su situación, repetir sus comunicados, o coordinarse con otros sectores de lucha.

En esta fiesta —dicen— pretendemos que se saque a relucir toda la amplia problemática «medioambiental» que salpica, a lo largo y ancho, toda la Geografia del Estado Español: desde la desaparición de nuestras mejores áreas naturales (Doñana Gredos, Guadarrama, Daimiel, Aguamolas, etc.), hasta la irracional construcción de autopistas pasando por el doble complementario proceso de la progresiva desertización de pueblos y regiones enteras hasta acumular la población en cuatro o cinco grandes urbes cada vez más contaminadas y densificadas. Proceso que se agudizará con el plan de nuclearización del Estado español. Todo absolutamente todo, pretendemos que sea comunicado y sea debatido.

Pretendemos, en definitiva —terminar diciendo— que el Dia Mundial de Medio Ambiente, no sea un día de bellas promesas oficiales, sino un día de clara denuncia de aquellos problemas que padecemos más directamente, que se puedan resumir en uno general: la destrucción del medio ambiente, y un sólo afán: el pueblo»

Incendios forestales

[illegible] de peligro de incendios forestales para el día de hoy.